



ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 01

SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL TRAMO VECINAL CRUCE TAYAS – TAYAS – CONGADIPE – EMP. CA – 101 AMANCHALOC, DISTRITO DE GUZMANGO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

En el tramo Cruce Tayas – Tayas – Congadipe – EMP. CA – 101 Amanchaloc, Distrito de Guzmango, a los 01 días del mes de diciembre del 2020, a las 10:30 horas, se reunieron los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y de la Empresa Contratista Consorcio Las Tayas (conformada por las empresas CIA ALTA MONTAÑA SAC, y COLONIA – INGENIEROS SAC), para dejar constancia lo siguiente:

Que desde el día 17 de noviembre del 2020 se vienen produciendo lluvias, pero a partir del 26 de noviembre del 2020 se vienen presentando fuertes lluvias con mayor frecuencia en la zona, dificultando los trabajos programados, afectando directamente la ruta crítica de la ejecución de la fase II (mantenimiento periódico), en las siguientes actividades:

- Conformación de la plataforma de afirmado y cunetas desde la progresiva km 04+000 al km al km 15+260.
- Transporte de material granular para capa nivelante y capa de afirmado desde la progresiva km 04+000 al km 15+260.

Debido a las constantes lluvias, la maquinaria ha quedado temporalmente paralizada ya que dificulta trabajar en condiciones desfavorables, donde el material se encuentra sobresaturado en su contenido de humedad y por otro lado el transporte se hace muy difícil ya que la subrasante donde falta transportar contiene un material inadecuado en épocas de lluvias, por lo que la maquinaria, operadores y mano de obra, corren el riesgo de sufrir accidentes durante la ejecución de los trabajos.

Visto el sustento de las causales y en cumplimiento de La Ley 30225 y Reglamento de Contrataciones del estado, **artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución**, indica que, “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión” (...).

Se acuerda lo siguiente:

1. Formalizar la **suspensión del plazo de ejecución del servicio** por lo sustentado anteriormente, desde el día **02 de diciembre del 2020**.
2. Las partes dejan constancia que dicha paralización de obra con suspensión del plazo contractual no genera mayores gastos generales.
3. El reinicio de la ejecución del servicio y el plazo contractual estará directamente vinculado al término de las lluvias, formalizándose mediante acta.
4. La suspensión del Plazo de ejecución del servicio, formalizada mediante la presente acta, se sujeta a lo expresado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



En representación de la Municipalidad Provincial Contumazá:

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural : Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos
Inspector del Servicio : Ing. David Jonathan Hernández Rojas

En representación del contratista:

Representante Legal : Sra. Magna Judith Zamora Cubas
Residente del servicio : Ing. Juan Nicolás Colonia Córdova

En señal de conformidad, se cierra la presente acta a las 11:30 horas del mismo día y se procede a firmar la presente acta.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ:

.....
Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

.....
Ing. David Jonathan Hernández Rojas
Inspector de Servicio.

POR EL CONTRATISTA:

.....
Sra. Magna Judith Zamora Cubas
Representante Legal

.....
Ing. Juan Nicolas Colonia Córdova
Residente del Servicio